



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00251-00

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte demandante allega el trámite notificadorio de un sujeto procesal y solicita su emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Atendiendo los documentos allegados por la parte demandante y en pro de evitar nulidades sobrevinientes, el Despacho considera que se debe surtir nuevamente el trámite notificadorio con la demandada **EMILCE HERERA DE ARENAS**, toda vez que dentro del libelo introductorio no aparece su sitio de notificaciones judiciales conforme a los parámetros establecidos en el artículo 82 del C.G.P. De ahí, que se deba denunciar por la parte demandante, previamente, el lugar, la dirección física o electrónica que tenga el mencionado sujeto procesal, en donde recibirá sus notificaciones personales.

2. Teniendo en cuenta las diligencias adelantadas por la parte actora para la notificación personal de la demandada **FLORENCIO ARENAS CORZO**, el Despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la mismo tal y como se solicitó, por cuanto la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P, no fue enviada a la dirección correcta suministrada en la demanda, esto es: (i) calle 105 A # 31-37 piso 2 barrio Diamante I. De ahí, que se deba repetir el trámite notificadorio respecto de la prenotada demandada.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

SMM

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fac22018f341753c824cf53a85511e53b1a9e0719fb2c1e8e082212d8c2fec**

Documento generado en 22/11/2023 03:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>